

**EN LO PRINCIPAL:** Amplia querrela criminal que indica. **PRIMER OTROSI:** Solicita diligencias. **SEGUNDO OTROSI:** Señala documentos.

### **S.J. DE GARANTÍA DE ANTOFAGASTA**

**Catalina Navarro Soffia**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad número 10.255.329-2, domiciliada en Agustinas 853, oficina 547, comuna de Santiago, en representación de “**INGEL LTDA.**” y “**INGEL S.A.**”, en el causa en causa RIT **14478-2014** a US a US. con respeto digo.

Que por medio de la presente, vengo en ampliar las querellas criminales interpuestas con fecha 3 de diciembre de 2014 por el delito de apropiación indebida en contra **de quien resulte responsable**, a los hechos que se describen a continuación que son constitutivos además del delito de estafa previsto y sancionado en los artículo 468 y 467 de Código Penal, en contra de los señores **Oswaldo Pastén Díaz** cédula nacional de identidad N° 12.170.477-3 y **Francisco Villegas Contreras** cédula nacional de identidad N° 10.458.430-6 solicitando a S.S. admitirla a tramitación y disponer que se envíen los antecedentes al Ministerio Público, a fin de que éste dé curso a la investigación correspondiente, en mérito a los antecedentes de hecho y derecho que a continuación se exponen:

#### **I.- LOS HECHOS.**

Conforme a la los hechos que constan en la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público y en particular los últimos antecedentes aportados, ha quedado establecido fehacientemente que la supuesta relación comercial entre Ingel Ltda e Ingel S.A. con Inversiones Norte Uno comenzó en forma previa al mes de octubre de 2013, fecha en la cual aparecen la primeras facturas de Ingel Ltda. que el señor Villegas habría entregado a esta para las supuestas operaciones de factoring y que fueron objeto de la querrela antes presentada en este caso.

Para mayor claridad de los antecedentes que se exponen a continuación, es necesario tener presente que el modelo de negocio que desarrolla Ingel Ltda., consta en prestar servicios eléctricos principalmente a la gran empresa minera, las cuales pagan éstos contra Estados de Pagos periódicos una vez que se ha comenzado con el proyecto, por lo que es frecuente presentar en determinados momentos escasez de liquidez. Asimismo, los dueños de las empresas son hombres de terreno, técnicos, sin mayores conocimientos contables, que se encuentran a cargo de la ejecución de los proyectos eléctricos y por lo mismo muchas veces están ausentes de Antofagasta.

En este contexto, y a comienzos del 2013, el señor Pastén, representante de Inversiones Norte Uno aprovechándose precisamente de la necesidad de liquidez de Ingel Ltda, se acercó al señor Horacio Veragua Ramírez, dueño de Ingel Ltda. para ofrecerle su colaboración para el éxito de sus proyectos profesionales, convenciendo luego al señor Villegas, que en esa fecha ejercía el cargo de Gerente General con plenos poderes en Ingel Ltda., para que trabajara directamente con él en el financiamiento de los proyectos de Ingel.

Lo anterior, sin embargo, estaría lejos de una colaboración financiera, sino que sería parte de un complejo e intencionalmente desordenado esquema de defraudación a través de maniobras, entre préstamos y cobros de facturas, que perjudicaría a mis representadas y beneficiaria a los querellados directamente

Tal como consta en las cartolas bancarias de Ingel Ltda e Ingel S.A., respectivamente, Ingel Ltda. recibió un primer pago de Norte Uno S.A.. por un monto igual a \$20.610.393.- el 29 de abril de 2013, después de lo cual se verificaron una serie de pagos sucesivos y recíprocos a Norte Uno S.A. y su dueño Osvaldo Pastén, pagos que no tienen respaldo ni justificación, respecto de los que además no se encontraron antecedentes contables ni tributarios, ni fueron registrados de forma alguna en Ingel Ltda. y tampoco en Ingel S.A.

Esta serie de pagos y depósitos se efectuaron de manera desordenada a través de cheques emitidos por Ingel en circunstancias en la que Francisco Villegas ejercía el cargo de Gerente General con amplios poderes de administración, por una parte, y transferencias de Norte Uno y de Osvaldo Pastén Díaz indistintamente, por la otra, sin que exista correlación alguna en cuanto a los montos, fechas y personas beneficiarias de los mismos, posibilitando

y facilitando de esta forma la desviación, sustracción y la apropiación de los dineros de Ingel por el Señor Pastén, sin que haya existido una liquidación final de esas operaciones ni una rendición de cuenta de los supuestos préstamos.

De este modo, Francisco Villegas en su calidad de Gerente General de las empresas Ingel y el señor Osvaldo Pásten Díaz, por sí y actuando como representante de Inversiones Norte Uno, actuando previamente concertados, aprovechándose de la apariencia de realidad de esta supuesta relación financiera o comercial entre las empresas, ejecutaron operaciones de financiamiento entre abril y septiembre del año 2013, las que consistieron en supuestos préstamos de carácter absolutamente informal, de los cuales no existe respaldo contable ni tributario alguno, los que se sucedieron en el tiempo dando lugar, en definitiva, a una serie de pagos recíprocos y carentes de orden entre Ingel Ltda. e Ingel SA, por una parte, e Inversiones Norte Uno y su dueño Osvaldo Pastén Díaz, por la otra, produciendo un perjuicio por este sólo concepto igual a \$60.870.147.-, que corresponde en definitiva al monto que, de la mano del Sr. Villegas, las empresas Ingel pagaron demás a Osvaldo Pastén.

Em efecto el señor Villegas, actuando en su calidad de Gerente General de Ingel Ltda. y luego Ingel S.A., con poder suficiente para ello, dispuso de un total de \$236.398.762. entre los meses de abril y septiembre de 2013, para el pago de las supuestas y diversas operaciones de préstamos con la empresa Norte Uno S.A. y su dueño señor Pastén Díaz, en la forma, fecha y monto que se detalla en el cuadro N° 1 que se adjunta a continuación, en circunstancias que éstos sólo le habían transferido un monto igual a 175.528.615.-, existiendo por tanto un perjuicio por éste sólo concepto de \$60.870.147.-para Ingel

Esta no fue la única forma en que los querellados defraudaron a mis representados. Los señores Villegas y Pastén ya concertados y habiendo defraudado a mis representados de la forma expuesta precedentemente, se aprovecharon de los amplios poderes que detentaba el primero en las empresas Ingel, y de la confianza que los dueños de estas empresas habían depositado en él, para acordar de manera concertada continuar con el financiamiento de los proyectos de las empresas Ingel, esta vez a través de supuestas operaciones de factoring, aduciendo y argumentando falsamente frente Horacio Veragua Ramírez, que las empresas de factoring con las que tradicionalmente había operado Ingel, esto es Finameris y Security, se

habían negado a continuar recibiendo sus facturas y financiando sus operaciones, de forma que la única alternativa era operar con Inversiones Norte Uno, lo que según consta en la carpeta investigativa no es real.

De este modo, Francisco Villegas en acuerdo con Osvaldo Pastén, trasladó todas las operaciones de factoring a la empresa Inversiones Norte Uno, entregándole facturas que eran seguras y con mínimo riesgo para su cobro, incluso aquellas que por contrato con la empresa deudora no eran susceptibles de ser factorizadas, todo con un costo altísimo para las empresas Ingel, mucho mayor que el que le reportaban los otros factoring de la plaza, con el sólo objeto de beneficiarse ellos mismos, perjudicando en un total de \$.366.010.905.-. a mis representados .

A través de estas maniobras, previo engaño respecto a las condiciones del mercado de factoring y de la disponibilidad de las demás empresas de factoring de la plaza, Ingel Ltda y S.A. entregaron un total de 15 facturas, por \$ 4.843.287.732 millones, por medio de las cuales Osvaldo Pastén se apropió de al menos \$366.010.905.- según da cuenta el informe pericial que esta parte acompañó a la investigación.

Cabe señalar que estas supuestas operaciones de factoring, se realizaron, sin que mediara contrato que fijara las condiciones de cada operación y tampoco liquidaciones de estas que dieran cuenta de los gastos, comisiones, diferencias de precio y retención de excedentes que en realidad correspondía devolver; tal como consta en la declaración de Claudio Patricio Díaz Rocha en la Fiscalía, quien la debió rectificar en este sentido.

En efecto, entre las empresas sólo existe un contrato marco firmado por el señor Villegas en una fecha posterior a las operaciones de financiamiento y a sabiendas que a esa fecha ya no tenía poder para representar ni obligar a Ingel.

Con fecha el 11 de octubre de 2013, en circunstancias que mis representadas comenzaron a darse cuenta de las irregularidades que se estaban cometiendo en la administración de las empresas, fueron revocados los poderes de Francisco Villegas para representar Ingel Ltda., sin embargo, de acuerdo a los antecedentes que constan en la carpeta de investigación, recién el 30 de enero de 2014 se habría firmado un supuesto contrato marco de factoring entre Ingel Ltda. e Inversiones Norte Uno, con posterioridad a la cesión de 5

facturas y sin que Villegas tuviera poder para representar a INGEL, lo que parece más bien un intento por darle apariencia legal al sistema defraudatorio que venían ejecutando los querellados que un verdadero supuesto pacto comercial. A mayor abundamiento, Inversiones Norte Uno exigía cheques en garantía de los anticipos que se efectuaban a las empresas Ingel, desvirtuando con ello, aún más, la naturaleza del supuesto contrato de factoring que se estaba ejecutando.

Entre otras de las maniobras realizadas por los querellados para apropiarse de los dineros de Ingel, cabe destacar que incluso algunas facturas supuestamente cedidas a Inversiones Norte Uno se pagaban directamente por el deudor a INGEL es decir, sin que Norte Uno se hiciera cargo ni siquiera de las gestiones de cobranza propias de cualquier factoring, y no obstante esto, Inversiones Norte Uno cobraba gastos, comisiones, diferencias de precio y retenía excedentes. Es el caso de las facturas emitidas a Antofagasta Terminal Internacional (ATI).

Por otra parte, y en relación a los excedentes, montos retenidos que una vez pagada la factura por el deudor al Factor éste último debe devolver al mandante, tal como lo reconoce incluso el señor Jendry Covarrubias Díaz en su declaración prestada ante la fiscalía, Inversiones Norte Uno en el informe contable presentado que consta en la carpeta investigativa, en un intento burdo por hacer calzar las cifras y ocultar el monto defraudado, reconoce haber descontado o retenido excedentes del monto bruto de las facturas supuestamente cedidas, y sin embargo en esas liquidaciones presentadas no reintegró dichos montos, quedando de esta forma en evidencia la defraudación.

De esta forma, las maniobras realizadas por los querellados previamente concertados dan cuenta de la simulación y puesta en escena que fraguaron los querellados para apropiarse de los dineros de propiedad de Ingel, compartiendo finalmente las ganancias obtenidas de forma fraudulenta.

En consecuencia, en atención a lo expuesto precedentemente, a través de las distintas maniobras fraudulentas expuestas, los querellados defraudaron a mi representada en un **monto total que, de acuerdo a lo que se ha acreditado hasta ahora en la investigación,**

corresponde a \$426.881.052.- (cuatrocientos veintiséis millones ochocientos ochenta y un mil cincuenta y dos pesos.)

**CUADRO N° 1**

Los pagos efectuados como pago de supuestos préstamos a Inversiones Norte Uno y a Osvaldo Pastén Díaz son los siguientes y se realizaron por los medios que se señala a continuación para cada uno de ellos, lo que consta en las cartolas de Ingel acompañadas a esta investigación.

	Fecha	Origen	Fundamento	Monto \$	Saldo Ingel
1.	29/04/2013	Norte Uno S.A	Préstamo	\$20.610.393	+ \$20.610.393
2.	5/06/2013	Ingel Ltda	Devolución a Norte Uno S.A.	\$30.450.000	-\$9.839.607
3.	14/06/2013	Norte Uno	Préstamo	\$29.972.805	+ \$20.133.198
4.	18/06/2013	Ingel Ltda	Devolución OPD	\$1.000.000	+ \$19.133.198
5.	2/07/ 2013	Ingel Ltda	Devolución a Norte Uno S.A	\$30.510.000	-\$11.376.802
6.	5/07/2013	Ingel Ltda	Devolución a Norte Uno S.A	\$20.619.318	-\$31.996.120
7.	12/07/2013	OPD	Préstamo	\$84.972.789	+ \$52.976.669
8.	15/07/2013	Ingel Ltda	Devolución a OPD	\$2.000.000	+ \$50.976.669
9.	1/08/2013	Ingel Ltda	Devolución a Norte Uno S.A	\$20.619.381	+ \$30.357.351
10.	5/08/2013	Ingel Ltda	Devolución a OPD	\$88.400.000	-\$58.042.775
11.	14/08/2013	OPD	Préstamo	\$39.972.628	-\$18.070.147
12.	5/09/2013	Ingel Ltda	Devolución a OPD	\$40.800.000	-\$58.870.147
13.	5/09/2013	Ingel Ltda	Devolución a OPD	\$2.000.000	-\$60.870.147
14.					
<b>TOT</b>				<b>236.398.762</b>	<b>60.870.147</b>

\*OPD= Osvaldo Pastén Días.



## EL DERECHO

Los hechos recién descritos, configuran el delito de apropiación indebida descrito en el artículo 470 N° 1 del Código Penal, en el siguiente sentido: “Las penas del artículo 467 se aplicarán también: 1. A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.”; así como el delito de estafa previsto y sancionado en el artículo 468 que dispone que incurrirá en la penas del artículo 467 citado, “el que defraudare a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos, aparentando bienes, créditos, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.”.

En este sentido ya se pronunció la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta, que negando la solicitud de sobreseimiento definitivo de la defensa, señaló con fecha 27 de enero de 2017, lo siguiente:

*“En mérito de los antecedentes vertidos en la audiencia por los intervinientes, sin perjuicio de las deficientes diligencias pendientes, lo cierto es que tratándose de relaciones jurídicas mediante contrato de factoring o entrega de efectos de comercio para su cobro o en dominio, las actitudes de los querellados colaboran en la constitución de los hechos ilícitos en la medida de que recién reconocen una deuda de una suma aproximada de \$48.000.000.-, pero incorporan elementos ajenos para la aparente rendición de cuentas que en este tipo de negocios no existe, de manera que cobra importancia los hechos expuestos en la querrela, en cuanto son constitutivos del delito de estafa por abuso de confianza y, por lo mismo, no cabe sino confirmar la sentencia apelada.”*

En el caso que nos ocupa, existe una relación jurídica legítima anterior entre el señor Villegas y las empresas perjudicadas con sus conductas delictivas, atendida la calidad de Gerente General que ostentaba y los amplios poderes otorgados para administrar y usar la razón social de INGEL Ltda. e INGEL S.A., según dan cuenta los documentos ya acompañados a esta investigación.

Por otro lado existe una aparente relación financiera y comercial entre el señor Pastén, a través de su empresa de factoring Inversiones Norte Uno, y las empresa INGEL Ltda y SA, para el otorgamiento de financiamiento a través de supuestas operaciones de préstamo y luego de factoring, cumpliendo esta última con algunas formalidades del contrato de factoring, como es la cesión de las facturas para su cobro, las que sin embargo no han tenido otro objeto que aprovecharse de los amplios poderes del señor Villegas y la confianza depositada en él y el señor Pastén, para apropiarse de dineros de mi representada a través de pagos en exceso, a personas que no corresponden, cobros abusivos, aparentando y fingiendo obligaciones inexistentes y omitiendo la devolución de excedentes que corresponde al final de toda operación de factoring, entre otras.

En los hechos descritos, se verifica la apropiación y distracción de bienes muebles de propiedad de las empresas INGEL, que en este caso consiste en dinero del que dispusieron los querellados como si fueran dueños de este, beneficiándose el mismo señor Osvaldo Pastén y su empresa, así como también del señor Villegas que recibió dineros del señor Pastén proveniente de las supuestas operaciones de factoring y los cobros en exceso de las mismas.

Por otro lado, las maniobras realizadas por los querellados para entregar a Inversiones Norte Uno el total de las facturas de INGEL Ltda e INGEL SA, incluso aquellas que por contrato de INGEL con la empresa deudora Antofagasta Terminal Internacional (ATI), no podían ser factorizadas, siendo algunas de estas facturas incluso pagadas directamente a INGEL posibilitaron y permitieron que el señor Pastén por medio de su empresa efectuara cobros y descuentos que no correspondían y que haya retenido y se haya finalmente apropiado también de excedentes de propiedad de INGEL.

En cuanto al grado de ejecución de los ilícitos puestos en conocimiento de US., estos se encuentran en grado de consumado, y en cuanto a la participación criminal, corresponde a los señores Osvaldo Pastén Díaz y Francisco Villegas Contreras, participación en calidad de autores de los delitos descritos. Sin perjuicio que el Ministerio Público será el encargado de determinar la existencia e identidad de otros responsables de los delitos denunciados o la eventual determinación de otros ilícitos penales.



**POR TANTO**, en virtud de todo lo expuesto y de las disposiciones legales citadas,

**SÍRVASE US.:** tener presente la ampliación de querrela, en lo que se refiere a los nuevos hechos constitutivos de delito puestos en su conocimiento, al monto total del perjuicio causado por los querrelados a las empresas perjudicadas, en los términos indicados en el cuerpo de este escrito, y ordenar que sea remitida al Ministerio Público para efectos de llevar a cabo la investigación de los hechos en que se funda.

**PRIMER OTROSI:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Código procesal Penal, solicito al Ministerio Público la realización de las siguientes diligencias de investigación:

- Solicite informe pericial contable para establecer el monto del perjuicio ocasionado a las empresas Ingel Ltda e Ingel SA.
- Se cite a declarar a la Fiscalía a don Carlos Astudillo Hernández, cédula nacional de identidad N° 6.256.771-6, para que declara respecto del Informe sobre Costos Factoring que se presentará según lo indicado en el segundo otrosí, y los demás hechos objeto de esta querrela.
- Se cite a declarar a Claudio Hernán Olivares Barrionuevo para que aporte información del respaldo de correos electrónicos de la empresa Ingel.
- Se cite a declarar a la señora Evelyn del Carmen Otárola, rut 10.980.937-3, trabajadora de Ingel S.A., al tenor de la declaración del señor Andrés Olivares que se refiere a que el señor Villegas dejó las chequeras de Ingel en Norte Uno y que él mismo se instalaba allá.

**SÍRVASE US.:** tenerlo presente.

**SEGUNDO OTROSI:** Solicitó a US. tener por señalados los siguientes documentos, los cuales serán acompañados en su oportunidad al Sr. Fiscal que está a cargo de la presente investigación:

- Informe Comparativo Costo Factoring elaborado por Carlos Astudillo Hernández en base a la información que consta en la carpeta de investigación, especialmente la

aportada por ejecutivo de Finameris en su declaración y el informe de Inversiones Norte Uno, acompañado por la defensa del señor Osvaldo Pastén Díaz.

**SÍRVASE US.:** tenerlos por señalados.

Catalina Novany  
10.255.329-2